



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 - Ciudad de México, miércoles 18 de agosto de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2019, así como el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 88/2019**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 17, fracción V, y 90, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, expedida mediante el Decreto número 260, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de julio de dos mil diecinueve, en atención al apartado VII de esta decisión.

Se declara la **invalidez** del artículo 6, en su porción normativa “la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales” de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, expedida mediante el Decreto número 260, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de julio de dos mil diecinueve y, por extensión, la de sus diversas porciones normativas “el Código Penal Federal, la Ley General de Víctimas y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como”, como se indica en los apartados VII y VIII de esta determinación, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en el apartado VIII de esta ejecutoria, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sinaloa.

La sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2019, fue promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión del dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro Presidente Arturo Zaldívar en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 50.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9912 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil novecientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Extracto del anteproyecto de los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Extracto del anteproyecto de los Lineamientos que se someten a consulta pública, que tienen por **objeto** establecer las bases del uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes previstos en la Ley Federal de Competencia Económica y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de facilitar dicho trámite.

La versión íntegra del Anteproyecto puede consultarse en la página de internet de la Cofece, localizable en www.cofece.mx

Comisión Federal de Competencia Económica. Extracto del anteproyecto de los Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 51.

Extracto del anteproyecto de los Lineamientos que se someten a consulta pública, que tienen por **objeto** establecer las bases para la sustanciación del procedimiento para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, previsto en el artículo 98 de la LFCE, por medios electrónicos ante la Cofece, a fin de facilitar dicho trámite.

La versión íntegra del Anteproyecto puede consultarse en la página de internet de la Cofece, localizable en www.cofece.mx



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/48/2021 por el que se da a conocer la autorización para la capacitación y operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 52.

Acuerdo E/JGA/48/2021 por el que la Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autoriza a la Dirección General de Sistemas de Información, iniciar el día 06 de agosto de 2021, la **capacitación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2**, así como su puesta en operación a partir del día 06 de septiembre de 2021, en la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, que comprende el Estado de Aguascalientes; en la Sala Regional del Centro II, con sede en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, que comprende el Estado de Querétaro; en la Sala Regional del Centro III, con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, que comprende los Municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Jerécuaro, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria, Villagrán y Xichú, del Estado de Guanajuato; en la Sala Regional del Centro IV, con sede en el Municipio de Silao, Guanajuato, que comprende los municipios de: Abasolo, Cuerámara, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, del Estado de Guanajuato y en la Tercera Sala Especializada en Comercio Exterior, que será también la Quinta Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tendrá competencia territorial limitada a los Estados de Campeche, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno y Administración.

Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de diciembre de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 66

Acuerdo por el que se **modifica** el Transitorio Quinto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de diciembre de 2020.